



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3187/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3674/2021, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA” suscripto el día 6 de octubre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de octubre del año 2021, mediante Decreto N° 2860/2021, el cual tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “**REDES DE AGUA Y CLOACAS Y 91 CONEXIONES**” consistente en la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios a los fines de la colocación de cañerías para redes de agua y cloacas y conexiones domiciliarias para 91 Lotes a ejecutarse en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa “URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la excavación de zanjas, colocación de cama de arena para asiento de caños, provisión y colocación de caños PVC Ø75 para agua y Ø160 para cloacas, y se contempla además el traslado de tierra excedente a el lugar que la Municipalidad indique, (900m aprox.). En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Matrícula INAES N° 50.709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Redes de Agua y Cloacas y 91 Conexiones Domiciliarias – Programa Urbanización Integral Barrio Tropas”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.842.981,07) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	“B” 00003-00000057	\$ 2.700.832,02	Pesos dos millones setecientos mil ochocientos treinta y dos con dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3187/2021**

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000058	\$ 142.149,05	Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve con cinco centavos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*